Villavicencio - Meta; dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: ***50001-33-31-003-2010-00335-00***
ACCIONANTE: ***HERNANDO GOMEZ MESA***
ACCIONADA: ***MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***
NATURALEZA: ***ACCIÓN POPULAR***

Al declararse fallida la audiencia de pacto de cumplimento por inasistencia del actor popular, se procede a decidir sobre las pruebas solicitadas y de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de Ley 472 de 1998, en consecuencia, se decretan las siguientes:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE:

Documentales: Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, vistas a folios 10 al 24 del expediente, relacionadas en el acápite de **PRUEBAS - DOCUMENTALES** 1., 2., 3. y 4., a las cuales, se les dará el valor que en derecho corresponda en la oportunidad procesal respectiva.

Oficios: Por Secretaría, oficiese por el medio más expedito, a fin de obtener la documental solicitada en el numeral 5° del acápite de **PRUEBAS – DOCUMENTALES**, precisando que se les concede un término de cinco (5) días para el envío de la información solicitada, el cual se contará a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Negar la documental solicitada en el numeral 6° del acápite de **PRUEBAS – DOCUMENTALES,** por impertinente e ineficaz, en la medida que no guarda relación con los hechos de la demanda.

Testimoniales: Tener como medio de prueba el testimonio del señor ALEXANDER TIRADO AGUIRRE visible a folios 76 y 77 del expediente de conformidad con el numeral 04 del proveído del 12 de abril de 2016[1].

Decrétese el testimonio de los señores ROBINSON LAMBIS DEL ROSA y FRANCY ACOSTA CORTEZ, quienes serán citados por el peticionario de la prueba, para tal efecto se señala el día 21 de marzo de 2018, a las 2:00 p.m., quien de considerarlo necesario, requerirá ante la Secretaría del Juzgado las respectivas boletas de citación.

Pericial: Negar por innecesaria la prueba pericial solicitada, en razón a que el Despacho decretará prueba de inspección judicial al sitio objeto de esta solicitud. En consecuencia, decrétese inspección judicial al parque infantil del Barrio Los Comuneros ubicado en la calle 6ª, así como al polideportivo del mismo Barrio. Para tal efecto se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de la

[1] Folios 134 al 136 del expediente.

referencia el día 14 de marzo de 2018, a partir de las 8:00 a.m., diligencia que iniciará en las instalaciones de este Despacho. Por secretaría, solicítese acompañamiento por parte de la Policía Nacional.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACCIONADA:

Documentales: Tener como medios de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda a folios 50 al 60 del expediente, relacionadas en el acápite **MEDIOS DE PRUEBAS. - Documentales: 1.**, **2.**, **3.**, **4.**, **5.**, **6.** y **7.**, a los cuales, se les dará el valor que en derecho corresponda en la oportunidad procesal respectiva.

DE OFICIO:

Documentales: Requiérase al apoderado de la entidad accionada, a efectos de que se sirva informar de forma precisa, las acciones adelantadas por el municipio de Villavicencio desde el año 2009 a la fecha, en materia de seguridad y convivencia, para contrarrestar la criminalidad en la comuna siete del municipio de Villavicencio, especialmente en los barrios Villa Humberto, Los Comuneros y Cooperativo; de igual manera, se sirva informar las inversiones realizadas y demás actividades realizadas por el municipio de Villavicencio, tendientes a la recuperación de las áreas de parques, polideportivos y demás destinadas a espacio público en los mencionados barrios, desde el año 2009 a la fecha. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Para el recaudo de los anteriores medios probatorios, el Despacho fija un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 004 de fecha 06 FEB 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria